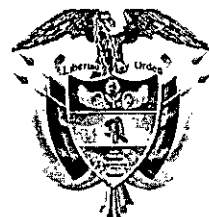




REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE
LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

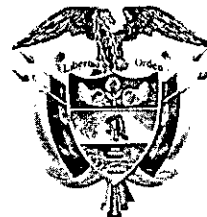
EL CONVENIENTE	ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE
NIT.	No. 900246964-6
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO
OBJETO	Convenio interadministrativo para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la escuela para familias y fortalecimiento a la comisaria de familia del municipio de pradera
VALOR	El valor del convenio es la suma de trescientos trece millones de pesos M/CTE (\$313.000.000), distribuidos de la siguiente manera: a. Aporte del Municipio: DOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. b. Aporte ASOCIACION PARA EL EMPRENIDMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE: DOECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000), representados en servicios.
PLAZO	El plazo de ejecución del presente Convenio será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 30 del mes de septiembre del año 2023.

Entre los suscritos a saber: **JUSTIINO SINISTERRA SINISTERRA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.402.655 expedida en Pradera - Valle, obrando en nombre y representación de la Entidad Territorial particularmente denominado **EL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA**, con NIT. No. 891.380.115-0, Legalmente posesionado según acta No 001 de diciembre 30 del 2019 de la Notaria Única del Círculo de Pradera; haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



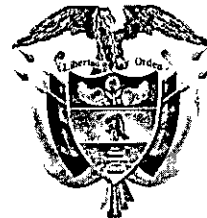
**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE
LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA**

2007; quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte, y por la otra, **CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO** identificado con cédula de ciudadanía 94.507.827 expedida en Cali-valle, obrando en nombre y representación Legal de **ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE**, entidad sin ánimo de lucro, identificado con NIT. No. 900246964-6, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011 y quien en adelante se llamará **EL CONVENIENTE**, hemos convenido celebrar el presente Convenio de Asociación, previa a las siguientes consideraciones: 1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia define que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...) 3. Que de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia "Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 4. Que unos de los fines del Municipio como Entidad Territorial, consiste en garantizar el bienestar de la población mediante acciones tendientes a prevenir, "...fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad, así mismo, establecer las disposiciones necesarias para la elaboración de una Política Pública para la familia y/o atender oportunamente los" ... lineamientos dirigidos a todas las familias a fin de propiciar ambientes favorables que permitan su fortalecimiento...". Tal y como lo expresa la ley 1361 del 2009. Por otra parte, la ley 2126 de 2021, "por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarias de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones" y señala en el artículo 1 que, "**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente ley tiene por objeto dictar disposiciones que otorguen herramientas a las Comisarias de Familia para gestionar su diseño institucional y para facilitar, ampliar y garantizar el acceso a la justicia por medio de la atención especializada e interdisciplinaria, con el fin de prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley.". Y el artículo 29 establece que "... **INSTALACIONES E**





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA

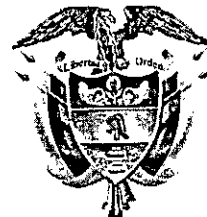


**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL
FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE
LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA**

INFRAESTRUCTURA Y MEDIOS DE TRANSPORTE. Las Comisarias de Familia deben contar con instalaciones que respondan a las necesidades propias del servicio y que garanticen al menos: (...) 3. Condiciones dignas de trabajo para el personal de la comisaría de familia. 4. Dotación adecuada a las necesidades del servicio y la ubicación geográfica. (...). 8. Dotación de medios tecnológicos por parte del ente territorial, garantizando las audiencias virtuales.”. 5. Que la Comisaria de Familia del municipio de Pradera Valle del Cauca es una entidad adscrita a la Secretaria de Gobierno y hace parte indispensable para fortalecer la seguridad ciudadana y familiar, además de prestar sus servicios las 24 horas los siete días a la semana, en ese sentido, requiere de fortalecimiento institucional, brindando las herramientas conducentes al cabal cumplimiento de sus funciones y apoyo para garantizar el goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como también a todos los miembros de la familia que han sido víctimas de violencia en el contexto familiar. 6. Que la Comisaria de Familia, presta un servicio público esencial a cargo del estado, además de ser la entidad de brindar una atención “...especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar, según lo establecido en la presente ley”. 7. Que es de precisar que la Comisaria de Familia de Pradera Valle, no cuenta con, y/o no son suficientes los elementos y el personal requerido para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar, del Municipio de Pradera, tiene su equipo interdisciplinario completo, empero necesita el equipamiento tecnológico en esta nueva normalidad tanto social como laboral para poder cumplir a cabalidad cualquier situación de emergencia y/o en casos urgentes presentados tanto en la zona urbana como rural, para asumir la responsabilidad cumpliendo con lo establecido en las diferentes leyes estatuidas para garantizar el goce efectivo de las familias del municipio de Pradera Valle del Cauca, en especial la ley 1098 del 2006, ley 1361 de 2009 y ley 2126 del 2009 y demás normas que las modifiquen o sustituyan. 8. Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 “**Pradera Nos Une**”, aprobado mediante Acuerdo No.007 de julio 08 de 2020, en el sector de fortalecimiento institucional, requiere fortalecer los equipos tecnológicos para estar a la vanguardia en los teletrabajos y la virtualidad, como en el caso de la Comisaria de Familia que, a partir de la pandemia, las audiencias virtuales han marcado la diferencia y un fortalecimiento en dicha entidad se estaría minimizando las brechas de desventaja que a la fecha se tiene y así también se lograría afianzar la eficiencia y eficacia en el servicio a los usuarios y/o comunidad en general. 9. Que por los fundamentos jurídicos y fácticos esgrimidos se hace necesario suscribir un Convenio de Asociación entre el municipio de Pradera Valle, y la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la escuela para familias del Municipio de Pradera y en cumplimiento a la ley 1098 del 2006, ley 1257 del 2008, 1361 del 2009 y 2126 del 2021. 11. En atención a las consideraciones hemos acordado el presente



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



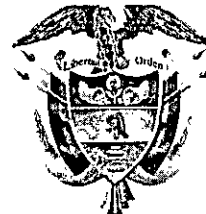
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERO. OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS A TRAVES DEL CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE Y LA ASOCIACION PARA EL EMPREDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, para el fortalecimiento al desarrollo integral de NNA, a través de la escuela para familias del municipio de pradera Valle. **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONVENIENTE, en las siguientes: **1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1.1. Socialización de rutas de atención, Escuela Pedagógica para las familias, Apoyo institucional Comisaria de Familia, Seguimiento procesos de violencia dentro del contexto familiar, Divulgación de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, Obligación y responsabilidad del rol paterno 1.2. Presentar los informes correspondientes a las actividades realizadas durante el periodo de ejecución del Convenio con los soportes requeridos. 1.3. Colaborar con el municipio para que el objeto del Convenio se cumpla en condiciones de idoneidad y oportunidad, procurando la salvaguarda de la integridad física de las personas y de su patrimonio económico y de los recursos naturales. 1.4. Informar al Municipio, a través de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana sobre las situaciones irregularidades que puedan entabrar la ejecución del Convenio, 1.5. Apoyar, dentro del marco de sus competencias las diferentes actividades municipales, en las que se considere necesaria su presencia y/o intervención. 1.6. Ejecutar los planes y programas que sean adoptados por la Comisaria de Familia del municipio de Pradera Valle del Cauca. **SEGUNDA: VALOR Y APORTES DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio es la suma de TRECIENTOS TRECE MILLONES PESOS M/CTE (\$313.000.000), distribuidos de la siguiente manera a). Aporte del Municipio de Pradera Valle, DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$295.000.000). b). Aporte de LA ASOCIACION PARA EL EMPREDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$18.000.000), representados en bienes y servicios. **TERCERA: DESEMBOLSO:** EL MUNICIPIO trasladará a una cuenta legalmente constituida de una entidad financiera y debidamente reconocida por la Superintendencia Bancaria a nombre del ASOCIACION PARA EL EMPREDIMIENTOS SOCIAL SOSTENIBLE; el monto de los aportes será de la siguiente manera: a) Un primer desembolso del 50% correspondiente a la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIETOS M/CTE (\$147.500.000) una vez perfeccionado el Convenio y a la suscripción del acta de inicio. b). Un segundo traslado de recursos del 25% correspondiente a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$73.750.000), en el mes de agosto. c). un último traslado de recursos del 25% restante correspondiente a la suma de SETENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$73.750.000), en el mes de septiembre. Estos con sus correspondientes actas de supervisión. **Parágrafo 1:** en función del principio de autonomía de la voluntad de las partes, estas acuerdan que la Alcaldía Municipal descontará al contratista, si lo llegare a seleccionar para el desarrollo del objeto del presente convenio el 0,6% por concepto de reteica, 1 % pro-hospitales, 2% pro-cultura, 2.5% pro-deporte, 1% pro-universidades. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** 1.- OBLIGACIONES





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



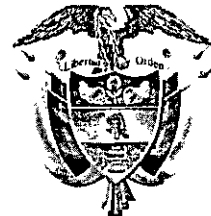
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

DEL MUNICIPIO DE PRADERA - VALLE DEL CAUCA: a) Ejercer la dirección y supervisión del Convenio, a través de la Secretaría de Gobierno Seguridad y Convivencia Ciudadana, b). Prestar toda la colaboración a la Comisaria de Familia del municipio de Pradera Valle del Cauca, para la debida ejecución del convenio. c) trasladar los recursos financieros y efectuar los desembolsos conforme a los plazos pactados en el presente Convenio de Asociación, previa presentación de informe aprobado por el supervisor designado por **EL MUNICIPIO** para el seguimiento del Convenio. d) Exigir a la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Convenio Asociación. e) Designar el supervisor del convenio, quien se encargará de la suscripción del acta de inicio, las actas de recibo final, la liquidación del convenio, del seguimiento y cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el presente convenio y de brindar la colaboración necesaria a **LA ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE** para el buen desarrollo del objeto del convenio. g) Adelantar las gestiones correspondientes y que se requieran para garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos en el proyecto. F). Velar porque el objeto de este convenio se cumpla dentro de las estipulaciones técnicas, legales y reglamentarias. h) Exigir los informes de ejecución del convenio con **LA ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE**. i) Las demás que **EL MUNICIPIO**, considere necesarias para lograr los fines perseguidos en este convenio. **2.- OBLIGACIONES DEL LA ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE:** a) Gerenciar el proyecto adelantando para su buen funcionamiento y correcta ejecución de las actividades del objeto del convenio. b) Garantizar el buen manejo e inversión de los recursos, atendiendo la destinación legal y los procedimientos presupuestales y contables aplicables, buscando su optimización y rendimiento; para tal efecto deberá constituir una cuenta de ahorros o corriente en una entidad financiera debidamente reconocida, para el manejo exclusivo de los recursos del convenio; c) Cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactados. d) Reportar ante **EL MUNICIPIO** cualquier novedad que se presente y afecte de alguna manera la ejecución del convenio. g) Entregar al supervisor del convenio toda la documentación relacionada con la ejecución del convenio, así como los demás documentos que estime necesarios el supervisor. e) Desarrollar toda la logística requerida para lograr la correcta ejecución del objeto del convenio. f) Destinar los recursos del convenio en la ejecución de las actividades definidas en los costos del proyecto. g) Ejecutar los recursos del convenio, asegurando su destinación exclusiva al desarrollo del objeto de este, velando por el cumplimiento y por la aplicación de las leyes y normas de contratación interna. h) Desarrollar las actividades previas y las gestiones en los aspectos administrativos y económicos que se requieran para cumplir el objeto del convenio. i) Participar en la coordinación que se requiera con las autoridades locales para el desarrollo del proyecto. j) Destinar la totalidad de los recursos aportados, única y exclusivamente, para los fines propuestos en el objeto del convenio h) Las demás que surjan y sean inherentes al objeto del convenio, previa aceptación de las partes. **QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Integran y precisan las condiciones de este Convenio, los siguientes documentos: 1) El estudio previo soporte del presente convenio. 2) La propuesta





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

presentada por LA ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, para la celebración del convenio, debidamente revisada por EL MUNICIPIO. 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P). No.876-730. 4) Las especificaciones para la ejecución del proyecto a realizar. 5) Los demás documentos generados en desarrollo del Convenio. **SEXTA: FONDOS DEL CONVENIO:** Los recursos que compromete son DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$280.000.000) de recursos propios y QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000) del Sistema General de Participaciones (SGP), para la suscripción del presente convenio, que se encuentran respaldados en la Secretaría de Hacienda del MUNICIPIO. **SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio tendrá una duración de tres meses del año 2023, a partir de la firma del acta de inicio del presente convenio. **OCTAVA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, serán cubiertos por el Municipio, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, al Código presupuestal No.2.3.2.02.02.009.4102045.83990.04.00.33 Fortalecer el Desarrollo Integral de NNA a través de la Escuela para Familias, Sistema General de Participaciones por valor de \$15.000.000, y código presupuestal No.2.3.2.02.02.009.4101031.9629.04.01.01 por valor de \$280.000.000, Fortalecimiento a la Comisaria de Familia, recursos propios. **NOVENA: GARANTIAS:** Con el objeto de que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del Convenio, la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que ampare: a) **Cumplimiento:** Cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del aporte del Municipio de Pradera Valle, y por término de la duración del Convenio y tres (3) meses más contados a partir de la suscripción. b) **Buen manejo y correcta inversión del pago anticipado:** por el cien por ciento (100%) del valor del monto pagado anticipadamente, por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, o hasta que la entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las evidencias de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato. c) **Responsabilidad Civil Extracontractual, por cuantía de 260 SMMMLV,** por el término de la ejecución del contrato y tres (3) más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. El amparo de operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 2. Cobertura expresa de perjuicios Extra-patrimoniales. 3. Cobertura expresa de Amparo Patronal. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios. **DECIMA, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, a través de su representante legal, declara bajo la gravedad de juramento con la firma del presente Convenio, que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas que la aclaren, adicionen, modifiquen o sustituyan o reglamenten. **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL:** la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, responderá por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, calidad, y eficiencia de los servicios, en desarrollo del presente contrato según





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



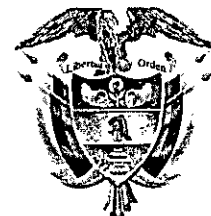
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

los dispuesto por el código de comercio, Código Civil, artículo 96 de la ley 489 de 1998, Decreto Nacional 777 de 1992 modificado por el Decreto 1403 de 1992, artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás concordantes. **DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL:** Por la naturaleza del presente Convenio no se constituye vínculo laboral alguno entre el Municipio y la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, y los empleados que este requiera para la ejecución del Convenio, en consecuencia, serán de su exclusiva responsabilidad los compromisos y riesgos en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA TERCERA. MODIFICACION O ADICION:** El presente Convenio solo podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo entre las partes manifestando en forma escrita, que se anexará en forma de modificación al presente Convenio. **DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACION:** 1. las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en los siguientes casos. a). Por mutuo acuerdo, sin necesidad de invocar causal alguna diferente a la manifestación de voluntad. b). Fuerza mayor o caso fortuito demostrado. 2. El Municipio podrá dar por terminado el Convenio cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales; a) Por incumplimiento en la prestación de los servicios definidos en el objeto de este contrato. b). La inoperancia o ineficiencia de los planes acordados en el objeto del presente Convenio. c). cuando se advierta que los recursos no se estén siendo ejecutados en los términos acordados, quedando obligado a devolver los recursos que hubiesen sido ejecutados en forma indebida. **DÉCIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma por parte los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones a cargo del Municipio, y la acreditación por parte LA ASOCIACION PARA EL EMPRENDIMIENTO SOCIAL SOSTENIBLE, de encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva **DÉCIMA SEXTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, este deberá pagar a título de clausula pecuniaria, el valor correspondiente al diez (10%) del valor total del Convenio incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestara merito ejecutivo. **DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente convenio no presenta relación laboral la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto del mismo y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime convenientes y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA OCTAVA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** la Asociación para el Emprendimiento Social Sostenible, deberá acreditar al momento de la celebración del Convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), si está





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE PRADERA
ALCALDIA



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACION, PARA EL FORTALECIMIENTO AL DESARROLLO INTEGRAL DE NNA, A TRAVES DE LA ESCUELA PARA FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO A LA COMISARIA DE FAMILIA DEL MUNICIPIO DE PRADERA

obligado a ello en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta que se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectué. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACION:** El presente Convenio se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la 1150 de 2007 y las demás normas reglamentarias. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Convenio, 1). Estudios Previos, Disponibilidad presupuestal, Registro Presupuestal. 2). Lineamientos establecidos por el municipio de Pradera Valle, respeto de la modalidad contratada, incluyendo el presupuesto elaborado como referencia para determinar las actividades y costos del Convenio. 3). El presupuesto presentado por el Cuerpo de Bomberos voluntarios de Pradera Valle. 4) Los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del presente Convenio. 5). Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE CONTRATACION:** dando cumplimiento a lo estipulado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio en el MUNICIPIO DE PRADERA VALLE – DEL CAUCA

Para constancia se firma en el Municipio de Pradera - Valle del Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de junio del 2023.

JUSTINO SINISTERRA SINISTERRA
Alcalde Municipal Pradera- Valle

C.C. 6.402.655 de Pradera Valle

CARLOS ANDRES ASTUDILLO CLAVIJO
Rep. Legal Asociación para el
Emprendimiento Social Sostenible
C.C. 94.507.827 Cali- Valle

